

RESOLUCIÓN N° 0610

NEUQUÉN, 13 NOV 2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 3230, el Decreto Provincial N° 1081/20, la Ordenanza N° 14018, el Decreto Municipal N° 0624/20 y la Comunicación N° 077/2020 emitida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Ley N° 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de ciento ochenta (180) días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo, por única vez, habiéndose prorrogado mediante Decreto N° 1081/20 emitido por el Poder Ejecutivo provincial;

Que por Ordenanza N° 14018 la Municipalidad de Neuquén a través del Concejo Deliberante de la ciudad, adhirió a la citada Ley provincial N° 3230 de emergencia sanitaria, la cual fue prorrogada mediante el Decreto Municipal N° 0624/20, conforme las atribuciones conferidas al Órgano Ejecutivo Municipal por la Ordenanza mencionada;

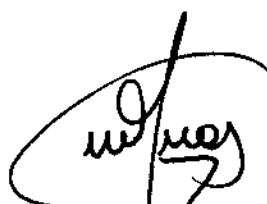
Que con el objeto de prevenir la propagación del COVID-19, los Poderes Nacional, Provincial y Municipal han elaborado y autorizado diversos protocolos sanitarios, que dan cumplimiento al distanciamiento social recomendado;

Que en tal sentido, la capacidad de concurrencia de los locales comerciales se ha visto reducida en su capacidad normal, viéndose especialmente perjudicados, los comercios gastronómicos;

Que resulta necesario adoptar políticas que ayuden a reducir el impacto económico negativo que la pandemia genera en este tipo de comercios;

Que tal como se ha implementado satisfactoriamente en distintas ciudades, resulta viable a esos fines permitir el emplazamiento de expansiones desmontables de la vereda adosadas a la acera y/o la utilización del espacio de estacionamiento sobre la calzada, con el propósito de generar nuevos espacios de permanencia, esparcimiento y ocio, autorizando a esos comercios a instalar allí sus mesas y sillas, para poder ampliar la capacidad gastronómica al aire libre para recibir más comensales, siempre sujeto al cumplimiento de los protocolos sanitarios correspondientes;

Que mediante la Comunicación N° 077/20 emitida por el



Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director de Despacho y Asuntos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0610-20

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 24 de Septiembre de 2020, con idénticos argumentos, se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal analizar la factibilidad de sumar y/o permitir utilizar dos (2) metros sobre el espacio destinado al estacionamiento, sobre la calzada frente a los locales gastronómicos, para la colocación de sillas y mesas con el objeto de fomentar la reactivación comercial en el marco de la emergencia sanitaria;

Que surge de la comunicación aludida, que el Observatorio Vial ha elaborado un plano de los lugares en los que podría ser factible la utilización de la calzada a los fines mencionados;

Que en ese marco, desde la Subsecretaría de Comercio se propuso concretamente la ampliación de los locales gastronómicos, por considerarlo como una alternativa viable del plan de readaptación del espacio público en pandemia, con el objetivo de acompañar a este sector de la economía local que se ha sido visto sumamente afectado por las medidas forzosas adoptadas en el marco de la pandemia y así ampliar el factor de ocupación actualmente habilitado, ya que otorga mayores posibilidades de recibir clientes;

Que el sistema de expansión gastronómica, permite que los bares, patios de comidas y restaurantes pueden hacer uso del espacio público avanzando sobre la calzada para lograr una ampliación transitoria de la vereda, a fin de generar espacio para el distanciamiento social, recomendado por las autoridades sanitarias en el contexto de la pandemia;

Que se considera necesario, por razones de seguridad vial, la intervención del Observatorio Vial en cada caso y en forma previa a la correspondiente autorización que se implementará a través de un convenio que se suscribirá a tales fines;


Que el Municipio, a través de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, realizará el trabajo de marcado de líneas, pretilas de seguridad y/o macetas, en cada espacio que se habilite en el marco de esta nueva medida;

**Por ello:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y  
EL SEÑOR SECRETARIO DE  
MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZÁSE**, previa intervención del Observatorio Vial de la de -----ciudad Neuquén, la utilización de espacios públicos, denominados "**Expansión Gastronómica**", tanto de acera como de calzada, en los frentes de los comercios gastronómicos destinados a la colocación de



**DR. GONZALO MANUEL GUARCO**  
Director de Despacho y Asuntos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0610-20

mesas y sillas con la finalidad de generar espacios de consumo, respetando las recomendaciones sanitarias sobre la utilización de espacios al aire libre, distanciamiento social obligatorio y los protocolos correspondientes, mientras se mantenga la emergencia sanitaria o hasta tanto las políticas de gobierno municipal así lo determinen, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

**Artículo 2°) APRUÉBASE** el tenor del convenio a suscribir entre el comercio ----- gastronómico y la Municipalidad de Neuquén, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal, a los fines de implementar la autorización conferida por el artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°) FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Comercio, como autoridad ----- de aplicación en la materia, a establecer los requisitos adicionales, en caso de corresponder.

**Artículo 4°) ESTABLÉZCASE** que la Secretaría de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano será la encargada de delimitar/demarkar la calzada de acuerdo con los parámetros de seguridad vial existentes, a través de marcado de líneas, pretiles de seguridad y/o macetas.

**Artículo 5°) COMUNÍQUESE** al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad ----- de Neuquén la presente norma legal.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese ala ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) HURTADO

MORÁN SASTURAIN.



Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director de Despacho y Asuntos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0610-20

**ANEXO ÚNICO:**

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y  
COMERCIOS GASTRONÓMICOS.**

En la Ciudad de Neuquén a los        días del mes de        de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en la Avenida Argentina y calle Pte. Julio Argentino Roca, representada en este acto por el Intendente **MARIANO GAIDO**, D.N.I 23.095.238 con cargo que inviste y justifica mediante Decreto N° 373/19 de fecha 10 de Diciembre, y/o a quien éste designe en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y        , con domicilio en        , representada en este acto por su Titular, Sr/a.        , conforme acredita con D.N.I        , en adelante "**EL GASTRONÓMICO**" por la otra parte; y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:


**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO – ALCANCE:** El presente Convenio tiene por objeto autorizar la utilización de espacios públicos tanto de acera como de calzada en los frentes de los comercios gastronómicos para la colocación de mesas y sillas a fin de generar espacios de consumo, teniendo en consideración las recomendaciones sanitarias sobre la utilización de espacios al aire libre, en el marco de la emergencia sanitaria, durante la temporada estival, o hasta tanto las políticas de gobierno municipal así lo determine, denominándose dichos espacios como "**Expansión Gastronómica**".-

**CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El presente Convenio, tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el fin de la época estival del periodo 2020/2021 inclusive, con la posibilidad de prorrogarlo en acuerdo de "**LAS PARTES**".-

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE "EL GASTRONÓMICO":** Deberá ejecutar el presente Convenio ajustándose a los términos e instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación, quedando especialmente obligado a:

- Respetar los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 11.183 sobre la colocación y utilización de mesas y sillas en la acera.
- Extender el seguro de responsabilidad conforme a la utilización que se realizara sobre la acera y calzada.
- Colocar plantas en el plazo de 72hs desde la fecha en que se instalan las macetas en el área de expansión gastronómica.
- Realizar el mantenimiento del mobiliario y/o plantas, incluyendo los pretilos de material reflectante que instale **LA MUNICIPALIDAD**.
- Realizar la limpieza diaria del espacio denominado "**Expansión Gastronómica**".
- Utilizar mesas y sillas móviles y no amuradas.
- Cumplir con los protocolos sanitarios establecidos mientras dure la emergencia sanitaria.

"**LAS PARTES**" dejan expresa constancia de que la enumeración de las



**Dr. GONZALO MANUEL GUARCO**  
Director de Despacho y Asesor Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0610-20

obligaciones contenidas en la presente Cláusula no es taxativa sino meramente enunciativa, y su incumplimiento dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir el presente convenio.-

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD "LA MUNICIPALIDAD"**: Se obliga a:

Delimitar/demarcar la calzada de acuerdo con los parámetros de seguridad vial existentes.-

- Instalación de mobiliarios de seguridad, incluyendo pretilas verticales de material reflectante.-

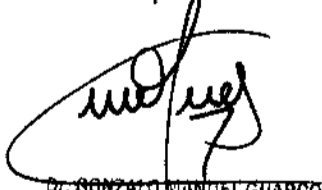
**CLÁUSULA QUINTA - CAUSALES DE EXTINCIÓN**: El presente convenio quedará extinguido por:

1. Vencimiento del plazo del convenio o de su prórroga si la hubiere, conforme a lo previsto en el mismo.-
2. Mutuo acuerdo.-
3. Rescisión por causa imputable a "EL GASTRONÓMICO".-

**CLÁUSULA SEXTA - AUTORIDAD DE APLICACIÓN**: Será Autoridad de Aplicación del programa "Expansión Gastronómica" la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno y/o quienes la replacen en un futuro, con sus atribuciones y responsabilidades suficientes para fiscalizar, controlar y obligar al cumplimiento de las condiciones contractuales que emanen del presente Convenio.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**: A todos los efectos legales del presente, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados ut supra y pactan la exclusiva jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén para el caso de controversia judicial, renunciando al derecho de recusar sin causa al magistrado interviniente. Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales mientras no fueren modificados y debidamente notificados en forma fehaciente.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que fueren mencionados ut supra.-



Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director de Despacho y Asuntos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén